COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN · INTEGRIDAD · VICTORIA

RESOLUCIÓN No. 461
(07 DE DICIEMBRE DE 2023)

Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada menor Cuantía - Enajenación de Bienes del Estado con Sobre Cerrado No. 389COGFM DIADF 2023, cuyo objeto es: "*enajenar chatarra resultante de la desintegración de: (i) un Lote de Vehículos Automotores dados de baja; y (ii) un Lote de Repuestos resultantes de los cambios realizados en los vehículos del COGFM, de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO*".

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le han sido conferidas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 del 2015, Resolución N° 859 del 30 de diciembre de 2022, "*Por la cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores de las Fuerzas Militares – Ejercito Nacional*", Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022, "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.*", y Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "*Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios*", y Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "*Por la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022, que "expide el Manual de Contratación y de Convenios".*

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se elaboró el estudio previo. Previa recomendación del Comité de Adquisiciones a la Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares es procedente abrir el Proceso de Selección Abreviada menor Cuantía - Enajenación de Bienes del Estado con Sobre Cerrado.

Que conforme a lo dispuesto en el literal e) del numeral 2°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.2.1.1. y siguientes y en especial el artículo 2.2.1.2.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía - Enajenación de Bienes del Estado con Sobre Cerrado.

Que la Directora Administrativa y Financiera del Comando General, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022, "*Por la cual se delegan una funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.*", emanada del Ministerio de Defensa Nacional, tiene competencia delegada y en consecuencia, está facultada para ordenar la apertura, adoptar las decisiones requeridas en el curso del proceso de selección y suscribir el contrato derivado del mismo.

Que el objeto del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 389COGFM DIADF 2023, cuyo objeto es: "*enajenar chatarra resultante de la desintegración de: (i) un Lote de Vehículos Automotores dados de baja; y (ii) un Lote de Repuestos resultantes de los cambios realizados en los vehículos del COGFM, de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.*"

Para adelantar el proceso de selección, el Comando General de las Fuerzas Militares, no requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal, toda vez que no se efectuara pago alguno al contratista.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que las erogaciones a cargo del Comando General de las Fuerzas Militares no afectan el presupuesto de gastos de esta, el futuro contrato no requerirá certificado de disponibilidad presupuestal, ni registro presupuestal.

Que el precio mínimo de venta de acuerdo con el análisis de mercado:

Se dará aplicación a lo normado en el artículo 2.2.1.2.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> "*Artículo 2.2.1.2.2.4.1.* Precio mínimo de venta de bienes muebles no sujetos a registro. *La Entidad Estatal debe tener en cuenta el resultado del estudio de las condiciones de*

*mercado, el estado de los bienes muebles y el valor registrado en los libros contables de la misma."*

Para el presente proceso se estableció el precio mínimo de venta, la suma de **TRECE MILLONES DOCE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS** M/CTE. **$13.012.055,00** IVA incluido *(según aplique)* distribuido así:

| ITEM No. | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA *(1)* | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO *(según aplique)* | VALOR TOTAL IVA INCLUIDO *(según aplique)* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, requiere enajenar chatarra resultante de la desintegración de: (i) un Lote de Vehículos Automotores dados de baja mediante Resolución No.446 el 20 de noviembre de 2023, y (ii) un Lote de Repuestos resultantes de los cambios realizados en los vehículos del COGFM en desarrollo de la ejecución de los contratos de mantenimiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en el Anexo Técnico. | | | | | | | |
| 1 | CHATARRA RESULTANTE DE VEHÍCULOS. Incluye: Destrucción, disposición final; gestión, trámite, obtención e inscripción del Certificado de Destrucción en el RUNT; **de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.** | 27.875 | KG | 380,00 | 72,20 | 452,20 | **12.605.075,00** |
| 2 | CHATARRA RESULTANTE DE REPUESTOS USADOS. Incluye: Destrucción y disposición final. **de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.** | 900 | KG | 380,00 | 72,20 | 452,20 | **406.980,00** |
| TOTAL | | | | | | | **13.012.055,00** |

**NOTA 1: Artículo 437-4.** *Creado por el Art. 43 de la L. 1607 de 2012* ***Retención de IVA para venta de chatarra y otros bienes.*** El IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02[1], se generará cuándo ésta sea vendida a las siderúrgicas.

El IVA generado de acuerdo con el inciso anterior será retenido en el 100% por la siderúrgica.

El impuesto generado dará derecho a impuestos descontables en los términos del artículo 485 de este estatuto.

**Parágrafo 1.** Para efectos de este artículo se considera siderúrgica a las empresas cuya actividad económica principal se encuentre registrada en el registro único tributario (RUT) bajo el código 241(2) de la Resolución 139 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la que la modifique o sustituya.

**Parágrafo 2.** La importación de chatarra, identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02, se regirá por las reglas generales contenidas en el Libro III de este Estatuto.

**Parágrafo 3.** La venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02 por parte de una siderúrgica a otra y/o a cualquier tercero, se regirá por las reglas generales contenidas en el libro III de este estatuto.

**Parágrafo 4.** El Gobierno Nacional podrá extender este mecanismo a otros bienes reutilizables que sean materia prima para la industria manufacturera, previo estudio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. El Gobierno Nacional establecerá expresamente los bienes sujetos a dicho tratamiento y las industrias manufactureras cuya compra genere el impuesto y que deban practicar la retención mencionada en el inciso segundo del presente artículo.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán tener en cuenta que el precio ofertado para cualquiera de los ítems no podrá ser igual a cero pesos ($0,00), ni vacío, ni espacio en blanco; y no podrá ser inferior al precio unitario de referencia sin IVA, ni tampoco inferior al precio unitario IVA incluido *(según aplique);* de ser inferior alguno de ellos, se incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO. Además, deberán cumplir el total de las especificaciones técnicas.

**NOTA 2:** El(los) proponente(s) interesado(s) que presenten propuesta, deberán indicar si la actividad principal dentro de su objeto es la SIDERÚRGICA o NO (código CIIU 241), pues dependiendo de esto se aplica IVA o NO, de acuerdo con lo establecido en el E.T.

**NOTA 3:** Para efectos de llevar a cabo el proceso de enajenación con sobre cerrado, se estableció el precio de partida en la suma de precio unitario por lote, así:

***Para efectos de lo anterior se verificará en REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO de los participantes en aras de determinar si la actividad económica principal es 2410 INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO.***

a) Existencia o no de gravámenes:

Contra los bienes objeto de enajenación, no existe gravámenes o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio. Tampoco existen contratos que afecten o limiten la propiedad, advirtiéndose que no podrán ser usados en todo o en sus partes, por corresponder su destino la desintegración.

No obstante, lo anterior, de evidenciarse en ejecución del contrato limitación, gravamen o afectación de alguno de los bienes, el contratista se abstendrá de realizar desintegración hasta que sea autorizada expresamente por el supervisor del contrato, quien deberá adelantar las gestiones necesarias administrativas para lograr el respectivo saneamiento.

***El proponente deberá enviar un mensaje a través de la plataforma SECOP II en el proceso "389COGFM DIADF 2023 por lo menos cuarenta y ocho (48) horas hábiles anteriores a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas, solicitando el formato de consignación "requisito habilitante" para poder participar en el proceso de selección abreviada por el mecanismo de venta directa en sobre cerrado a fin de lograr realizar la consignación por valor mínimo del 20% del valor del precio mínimo de venta informando y anexando lo siguiente:***

- ***Nombre completo del proponente, su representante legal y persona de contacto,***
- ***Número de contacto, fijo o celular de la persona de contacto.***
- ***Copia del RUT***
- ***Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.***

NOTA: Los interesados en el Proceso que soliciten y obtengan el recibo de consignación, serán los únicos habilitados para presentar ofertas para el presente proceso.

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado desde el 29 de noviembre de 2023 y hasta el 06 de diciembre de 2023, en la plataforma del SECOP II.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, no se presentaron observaciones.

Que mediante el presente acto administrativo se convoca a las veedurías ciudadanas y los demás interesados para que hagan parte del presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el Decreto No. 1082 de 2015.

Que el lugar físico en que se puede consultar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos es la Dirección Administrativa y Financiera - Área de Contratación - Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26 - 25 Oficina 402 y en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que el cronograma del proceso se encuentra debidamente publicado en la plataforma del SECOP II, el cual relacionamos a continuación:

| | |
|---|---|
| Presentación observaciones al pliego de condiciones definitivo | Fecha: 12 de diciembre de 2023 a las 19:00.<br>Lugar: A través de la Plataforma del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co |
| Respuesta a observaciones pliego de condiciones | FECHA: 14 de diciembre de 2023 a las 19:00<br>Lugar: A través de la Plataforma del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co |
| Plazo máximo para expedir adendas | FECHA: 14 de diciembre de 2023 a las 19:00<br>Lugar: A través de la Plataforma del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co |
| Presentación de ofertas | **Fecha: 15 de diciembre de 2023 a las 14:00.**<br>Lugar: A través de la Plataforma del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co |
| Apertura de Ofertas | **Fecha: 15 de diciembre de 2023 a las 14:03.**<br>Lugar: A través de la Plataforma del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co |
| Informe de presentación de ofertas | Fecha: **15 de diciembre de 2023 a las 14:06.**<br>Lugar: A través de la Plataforma del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co |
| Publicación informe evaluación de ofertas | Fecha: 19 de diciembre de 2023 a las 19:00<br>Lugar: A través de la Plataforma del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co |
| Presentación de observaciones al informe de evaluación | Fecha: 22 de diciembre de 2023 a las 17:00<br>Lugar: A través de la Plataforma del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co |
| Apertura del sobre económico | Fecha: 26 de diciembre de 2023 a las 10:00<br>Lugar: A través de la Plataforma del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co |
| Audiencia de Adjudicación | Fecha: 27 de diciembre de 2023 a las 10:00<br>Lugar: A través de la Plataforma del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co |
| Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria desierta | Fecha: 28 de diciembre de 2023 a las 19:00<br>Lugar: A través de la Plataforma del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co |
| Firma del contrato | Fecha: 29 de diciembre de 2023 |

Que se emite el presente Acto Administrativo en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, en consonancia con el articulo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

Que en merito de lo expuesto, la Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada menor Cuantía - Enajenación de Bienes del Estado con Sobre Cerrado No. 389COGFM DIADF 2023, cuyo objeto es: "*enajenar chatarra resultante de la desintegración de: (i) un Lote de Vehículos Automotores dados de baja; y (ii) un Lote de Repuestos resultantes de los cambios realizados en los vehículos del COGFM, de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO*".

ARTICULO SEGUNDO. - La apertura del Proceso de Selección Abreviada menor Cuantía - Enajenación de Bienes del Estado con Sobre Cerrado No. 389COGFM DIADF 2023 se llevará a cabo el día SIETE (07) DE DICIEMBRE DE 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros

especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones y sus anexos, Estudio previo y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera del COGFM

Vo. Bo: MY. ERIKA ANDREA RODRÍGUEZ SÁENZ
Jefe Área de Contratación del COGFM

Proyectó: PS. JONNATAN PUERTO GARCIA
Abogado Área de Contratación